



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-2022-MPU-ALC

Contamana, 31 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 044-2022-MPU-A-GM-GPPO de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización solicita autorización para efectuar una modificación presupuestal en el Nivel Institucional del Tipo 002 - Créditos Suplementarios, para la **Incorporación Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios** en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, conforme lo dispone la **LEY N° 31436 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES Y DICTA OTRAS MEDIDAS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

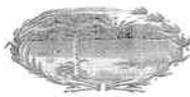
Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 31436 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, señala que, *Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 42'367,646,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección; el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura.*

Que, en el Anexo N° 5 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022" de la Ley N° 31436, se describe los montos autorizados a cada pliego presupuestario, habiéndose considerado para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana el monto conforme se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD (UBIGEO)	PLEIGO / UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL
3. GOBIERNOS LOCALES	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3.000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5.006299 POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	S/ 291.00

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 31436, señala que, *"Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 12.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días*



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-2022-MPU-ALC

Contamana, 31 de marzo de 2022.

calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, numeral 46.1 y el inciso 1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el numeral 21.2 y el literal a) del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.1, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el numeral 50.1 y el inciso 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en concordancia con el numeral 21.3 y el inciso iii. el artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a la Incorporación de mayores ingresos, señala que, "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad".

Que, el numeral 28.1 y el literal a) del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por Créditos Suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante Informe N° 044-2022-MPU-A-GM-GPPO de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, concluye en que, es necesario efectuar una modificación presupuestaria en el nivel institucional del Tipo 002-Créditos Suplementarios para la incorporación de los recursos autorizados en el Anexo N° 5 "Crédito Suplementario a favor de Diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022" de la Ley N° 31436, asimismo, recomienda efectuar la aprobación mediante acto resolutivo de la desagregación de los recursos autorizados mediante el dispositivo legal descrito anteriormente, el mismo que asciende al monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 291.00)**.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Ley N° 31436 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-2022-MPU-ALC

Contamana, 31 de marzo de 2022.



Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y Dicta Otras Medidas por la suma de **S/ 291.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES S/
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Categoría Presupuestaria	: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural	
Producto	: 3.000882 Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles	
Actividad	: 5.006299 Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: 5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 291.00
TOTAL PLIEGO		S/ 291.00



Artículo 2. Codificación

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4. Remisión

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
 ALCALDE

- C.c
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Oficina de Asesoría Legal
 - Alcaldía
 - Oficina de Secretaría General y Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000079

MES: MARZO
FECHA DE SOLICITUD: 31/03/2022
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS
DISPOSITIVO LEGAL: LEY N° 31436
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO AUTORIZADOS EN EL NUMERAL 12.1 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 31436 (ANEXO N° 05)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 31/03/2022
DOCUMENTO: 102 | R.A 105-2022-MPU-ALC

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0008 0083 3000882 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO 18 040 0089		291
Meta: 00001 - 0290575 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO		291
00 RECURSOS ORDINARIOS		291
5 GASTOS CORRIENTES		291
2.3.199.1.2 PRODUCTOS QUIMICOS		291
TOTAL:		291



INFORME N° 044-2022-MPU-A-GM-GPPO

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

ASUNTO : APROBACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO AUTORIZADOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS.

REFERENCIA : LEY N° 31436 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

FECHA : CONTAMANA, 31 DE MARZO DE 2022.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante el dispositivo legal de la referencia, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario de la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS** en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 31436 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, señala que, *Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 42'367,646,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección; el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura.*
- 1.2. Que, en el Anexo N° 5 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022" de la Ley N° 31436, se describe los montos autorizados a cada pliego presupuestario, habiéndose considerado para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana el monto conforme se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO DE ENTIDAD (UBI/GE)	PLEIGO / UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL
3. GOBIERNOS LOCALES	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3.000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5.006299 POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	S/ 291.00

- 1.3. Que, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 31436, señala que, "Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 12.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.





III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, numeral 46.1 y el inciso 1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el numeral 21.2 y el literal a) del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.1, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".
- 3.2. Que, el numeral 50.1 y el inciso 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en concordancia con el numeral 21.3 y el inciso iii. el artículo 21 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a la Incorporación de mayores ingresos, señala que, "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad".
- 3.3. Que, el numeral 28.1 y el literal a) del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por Créditos Suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- 3.4. Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del CAPÍTULO VII - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Pautas de aplicación práctica, señala que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. De acuerdo a las consideraciones descritas anteriormente, es necesario efectuar una modificación presupuestaria en el nivel institucional del Tipo 002-Créditos Suplementarios para la incorporación de los recursos autorizados en el Anexo N° 5 "Crédito Suplementario a favor de Diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022" de la Ley N° 31436.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Por lo que; de acuerdo a lo especificado en el punto 3.5 del presente, se recomienda efectuar la aprobación mediante acto resolutorio de la desagregación de los recursos autorizados mediante el dispositivo legal descrito en el párrafo anterior, el mismo que asciende al monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (\$/ 291.00)**.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



NPC / MNJU
C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA
DEL MAR

R.A. N° 065-2022-A-MDMM.- Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar **70**

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

R.A. N° 065-2022-MSB-A.- Modifican el Cuadro del "Texto Unico de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja", aprobado con R.A. N° 236-2019-MSB-A **71**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 000003-2022/MDSA.- Aprueban el "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita" **77**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 002-2022-MDLP/AL.- Aprueban el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta 2022 **79**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31436

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS
SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO
DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES
DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS
REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y
DICTA OTRAS MEDIDAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como dictar otras medidas.

Artículo 2. Autorización de Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 072 535 349,00 (MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los gastos para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	1 072 535 349,00
TOTAL INGRESOS		1 072 535 349,00

EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0. Reserva de Contingencia		1 072 535 349,00
TOTAL EGRESOS		1 072 535 349,00

2.2 El titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud

3.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 651 508 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	651 508 014,00
TOTAL INGRESOS		651 508 014,00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	

11.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo N° 3 "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

11.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 11.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

11.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

11.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 12. Autorización de Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar actividades de la Estrategia de Cloración

12.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 42 367 646,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección; el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura, de acuerdo a siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	42 367 646,00
TOTAL INGRESOS		42 367 646,00
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	1 : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	1 : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		27 781 916,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		10 848 826,00
PLIEGOS	1 : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 736 904,00
TOTAL EGRESOS		42 367 646,00

12.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 4 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para el financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022" y en el Anexo N° 5 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022", que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

12.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 12.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

12.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

12.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 13. Autorización al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la adquisición, traslado e instalación de Módulos Temporales de Vivienda

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la adquisición de Módulos Temporales de Vivienda, para la atención de la población damnificada de las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo 146-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 182-2021-PCM y sus prórrogas o ampliaciones. Dicha autorización incluye efectuar la contratación de bienes y servicios para el traslado e instalación de los Módulos Temporales de Vivienda adquiridos en el marco del presente artículo.

Artículo 14. Oportunidad de otorgamiento de la bonificación por escolaridad a favor de profesores y auxiliares de educación contratados bajo el régimen laboral de la Ley 29944

14.1 Establézcase que para los profesores y auxiliares de educación contratados bajo el régimen laboral de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, la bonificación por escolaridad establecida en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se incluye en la planilla de pagos correspondiente al mes de junio de 2022, sujetándose a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-EF, Decreto Supremo que dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022.

14.2. Autorízase al Ministerio de Educación, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto

ANEXO N° 5
Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de la Estrategia de Cloración 2022
 (En soles)

ALA:
GOBIERNOS LOCALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO: 5 GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO ENTIDAD (UBIGEO)	MUNICIPIO/UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL
3 GOBIERNOS LOCALES	18020	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	2,393
3 GOBIERNOS LOCALES	18081	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CHONTAMA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	291
3 GOBIERNOS LOCALES	180804	PAMPA HERMOZA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	6,326
3 GOBIERNOS LOCALES	180702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANTALPAMAS	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	744
3 GOBIERNOS LOCALES	180703	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANABICHIE	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	188
3 GOBIERNOS LOCALES	170102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMORATI	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	1,434
3 GOBIERNOS LOCALES	170201	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FITZCARALD	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	637
3 GOBIERNOS LOCALES	170203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	1,217
3 GOBIERNOS LOCALES	170204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERFANE	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	748
3 GOBIERNOS LOCALES	180102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	2,591
3 GOBIERNOS LOCALES	180103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	1,902
3 GOBIERNOS LOCALES	180104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	958
3 GOBIERNOS LOCALES	180105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTOBAL	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	6,630
3 GOBIERNOS LOCALES	180106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	2,132
3 GOBIERNOS LOCALES	180201	SANCHEZ CERRO - OMAJE	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	3,196
3 GOBIERNOS LOCALES	180202	CHUJATA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	1,466
3 GOBIERNOS LOCALES	180203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COALQUE	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	667
3 GOBIERNOS LOCALES	180204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	1,422
3 GOBIERNOS LOCALES	180205	CAPILLA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	2,095
3 GOBIERNOS LOCALES	180206	LLOQUE	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	240
3 GOBIERNOS LOCALES	180207	MANTALQUE	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	698
3 GOBIERNOS LOCALES	180208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUQUINA	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	444
3 GOBIERNOS LOCALES	180209	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINISTACULLAS	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	3,088
3 GOBIERNOS LOCALES	180210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URUBAS	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	587
3 GOBIERNOS LOCALES	180210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URUBAS	0083 PROGRAMA NACIONAL DE SAMEAMIENTO RURAL	3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006295 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	3,203